



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se amplía el plazo para realizar y justificar el gasto establecido en la Resolución de 4 de septiembre de 2020 (BOPA de 9 de octubre de 2020), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de semillas y plantones de hortaliza y plantones de frutales.*

En relación con los expedientes de ayudas destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de semillas y plantones de hortaliza y plantones de frutales, se dan los siguientes,

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 29 de junio de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (BOPA de 8 de julio de 2015), se aprueban las bases que regirán la concesión de ayudas destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de las semillas y plantones de hortalizas y de las plantas de vivero de frutales del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Mediante Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA de 9-X-2020), se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para ayudas destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de las semillas y plantones de hortalizas y de las plantas de vivero de frutales del Principado de Asturias, para el año 2020. El plazo para la presentación de solicitudes, establecido en su resuelto sexto, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Tercero.*—Que el plazo de presentación de solicitudes quedó establecido del 13 de octubre al 10 de noviembre de 2020.

*Cuarto.*—La Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA de 9-X-2020) dispone, asimismo, en su resuelto octavo, apartado c), para poder percibir la ayuda, los beneficiarios deberán presentar antes del 20 de noviembre de 2020 la documentación justificativa de la inversión que viene recogida en la base reguladora decimonovena de las bases que rigen la concesión de estas ayudas.

*Quinto.*—Dado que está próximo el vencimiento del plazo para la justificación de la ayuda correspondiente a la anualidad 2020 y que la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 repercute de forma significativamente negativa, tanto en el propio desarrollo del expediente administrativo como en la efectiva realización del gasto y su justificación, parece procedente ampliar de oficio el plazo para concluir y justificar los gastos correspondientes a la citada anualidad.

*Sexto.*—Teniendo en cuenta la situación descrita en el antecedente quinto, se establece como fecha de inicio del período para el cálculo del plazo de ampliación la fecha en que finalizó el período de solicitud.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla la potestad de la Administración para conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

*Segundo.*—La persona titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, es el órgano competente para el conocimiento y resolución de los hechos objeto del presente expediente, en virtud de lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y vista la propuesta realizada por el Jefe del Servicio de Desarrollo Agroalimentario,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ampliar el plazo señalado en la Resolución de 4 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de las semillas y plantones de hortalizas y de las plantas de vivero de frutales del Principado de Asturias para el año 2020, hasta el día 15 de diciembre de 2020, para presentar cuenta justificativa con la declaración de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste.



*Segundo.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 17 de noviembre de 2020.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2020-09872.